



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2023-00254
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA, ERICA DEL CARMEN YEPEZ
CARMONA y LEYNER JOSÉ JOLY TAPIA
DEMANDADOS: HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO y MISERRA ELENA ESCAFF CUSSE
DECISION: SE LIBRA MANDAMIENTO PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de demanda, la cual correspondió por reparto y en la cual solicitan como medida cautelar el bien dado en garantía, al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Octubre 18 de 2023.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

El Dr. GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, abogado titulado, actuando como apoderado judicial de los señores DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA, ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA y LEYNER JOSÉ JOLY TAPIA, todos mayores de edad y vecinos de ésta ciudad, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía para la Efectividad de la Garantía Real contra los señores HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.481.599 y MISERRA ELENA ESCAFF CUSSE, identificada con cedula de ciudadanía 22.621.584, quienes son mayores de edad y vecinos de ésta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

La suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$405.000.000 M.L.), por concepto de capital, discriminados así:

La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000 m.l.) por concepto de capital garantizado mediante escritura de hipoteca No. 3119 de la Notaria 12 de Barranquilla y Letra de Cambio No. 1/2; más la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ciento Veintitrés pesos M.L. (\$43.587.123 M.L.) por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de junio de 2022 hasta el 29 de Enero de 2023 y más los intereses moratorios liquidados desde el 30 de Enero de 2023 y hasta el día 30 de septiembre de 2023 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000.000 m.l.) por concepto de capital garantizado con el Documento Privado contenido en el OTROSÍ No. 1 de fecha 15 de marzo de 2022; más la suma de Dieciséis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos M.L. (\$16.1355.767 M.L.) por concepto de intereses corrientes causados desde el 15 de junio de 2022 hasta el 29 de Enero de 2023 y más los intereses moratorios



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

liquidados desde el 30 de Enero de 2023 y hasta el día 30 de septiembre de 2023 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho. -

Como los documentos acompañados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 422, 430, 467 y 468 y siguientes del C. General del Proceso, por lo que éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1º.-) Ordenar a los demandados, señores HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.481.599 y MISERRA ELENA ESCAFF CUSSE, identificada con cedula de ciudadanía 22.621.584, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de los señores DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA, ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA y LEYNER JOSÉ JOLY TAPIA, las siguientes sumas de dinero, así:

La suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$405.000.000 M.L.), por concepto de capital, discriminados así:

La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000 m.l.) por concepto de capital garantizado mediante escritura de hipoteca No. 3119 de la Notaria 12 de Barranquilla y Letra de Cambio No. 1/2; más la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ciento Veintitrés pesos M.L. (\$43.587.123 M.L.) por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de junio de 2022 hasta el 29 de Enero de 2023 y más los intereses moratorios liquidados desde el 30 de Enero de 2023 y hasta el día 30 de septiembre de 2023 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

La suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000.000 m.l.) por concepto de capital garantizado con el Documento Privado contenido en el OTROSÍ No. 1 de fecha 15 de marzo de 2022 y Letra de Cambio No. 2/2; más la suma de Dieciséis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos M.L. (\$16.1355.767 M.L.) por concepto de intereses corrientes causados desde el 15 de junio de 2022 hasta el 29 de Enero de 2023 y más los intereses moratorios liquidados desde el 30 de Enero de 2023 y hasta el día 30 de septiembre de 2023 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho. -

2º.-) Notifíquese el presente auto a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 a 293 y 301 del C. General del proceso. -

3º.-) Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de los demandados señores HUMBERTO DE LA HOZ CANCINO, identificado con cedula de ciudadanía número 7.481.599 y MISERRA ELENA ESCAFF CUSSE, identificada con cedula de ciudadanía 22.621.584 y dado en garantía a favor de los señores DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA, ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA y LEYNER JOSÉ JOLY TAPIA, cuyas características son:



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Lote de Terreno con un área de 5 Hectáreas más 919,83M2 e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041 - 95907. Ofíciase en tal sentido.

3º.-) Téngase al Dr. GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, como apoderado judicial de los señores DANIEL EDUARDO NAVARRO HERRERA, ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA y LEYNER JOSÉ JOLY TAPIA, en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffd512fcd8c8e2e99281df19184d6d3e85b94153b630dd034399816c11560f3**

Documento generado en 19/10/2023 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>